



## RESOLUCIÓN No **A** 0020

Jorge Albán Gómez  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, (E)

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "*Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales*". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley*";
- Que,** de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "[l]os servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;
- Que,** la disposición general séptima del COOTAD establece: "*El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993...*";



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> **A** 0020

- Que,** de manera general, es atribución del Concejo Metropolitano, conforme lo determina el artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- Que,** de conformidad con los artículos I.64, I.65, I. 166, I.67 e I.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que,** según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 e I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que,** el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 37, de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A, de 12 de diciembre de 2007;
- Que,** a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, mediante Resolución Administrativa No. 002, de 6 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal integral, creó y agregó a la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> A 0020

Distrito Metropolitano de Quito los siguientes Secretarías, órganos y/o dependencias: (a) de Inclusión Social, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social; (b) de Salud; (c) de Educación; (d) de Cultura, Recreación y Deporte; (e) de Seguridad y Gobernabilidad; (f) de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, en sustitución de la Secretaria de Desarrollo Territorial, (g) de Movilidad; (h) de Ambiente; (i) de Desarrollo Productivo y Competitividad, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Económico; (j) de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en sustitución de la Coordinación Territorial; (k) de Planificación; (l) de Comunicación; y, (m) la Agencia Metropolitana de Control. Al mismo tiempo, se suprimieron varios órganos de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio;

**Que,** mediante Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, se reformó y codificó la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009; y aquella, fue sustituida por la Resolución No. A 010, de 31 de marzo de 2011, aclarándose conceptos e incorporándose los avances en el proceso de reestructuración integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** la Unidad Técnica de Control (de Edificaciones), tuvo origen en la Resolución No. A0112, de 15 de diciembre de 2005; posteriormente, mediante Resolución No. 022, de 7 de abril de 2006, fue reubicada en la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito bajo dependencia orgánica de la denominada Coordinación Territorial, órgano que fuera sustituido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, mediante Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009;

**Que,** la Unidad Técnica de Control (de Edificaciones), en sus aspectos de orden funcional, tiene asignadas las competencias en materia de inspección técnica previstas en la Resolución No. A 108, de 12 de diciembre de 2007, sin perjuicio de las demás previstas en el ordenamiento metropolitano;

**Que,** de conformidad con el artículo innumerado 11, numeral 3, de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, le corresponde a la Agencia Metropolitana de Control, además de la competencia de inspección general, aquellas de inspección técnica que mediante resolución administrativa le sean asignadas;

**Que,** en la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, en los artículos I. 292 y siguientes, se estableció el régimen jurídico metropolitano aplicable a los comisarios metropolitanos; y, en el artículo I. 295 ibídem, se estableció que los comisarios metropolitanos dependerán directamente del Alcalde Metropolitano o del funcionario a quien este delegue para el efecto;



## RESOLUCIÓN No. **A** 0020

- Que,** con fundamento en el régimen jurídico metropolitano se han creado en la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como órganos unipersonales, varias comisarías, dotándoles del talento humano necesario, bajo la dependencia de las administraciones zonales y otros órganos metropolitanos;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda, inciso tercero, de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, en tanto se verifica la transferencia ordenada de competencias de inspección general, instrucción, resolución y ejecución para el ejercicio de la potestad administrativa sancionatoria les corresponde seguir ejerciendo dichas competencias a las comisarías metropolitanas;
- Que,** es conveniente adelantar el proceso de transferencia de competencias a la Agencia Metropolitana de Control vinculando orgánicamente bajo su dependencia tanto a la Unidad Técnica de Control (de Edificaciones) como a las comisarías metropolitanas;
- Que,** mediante Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011, artículo 12, en el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sustituyó las denominaciones de los puestos de los cargos de dirección política y/o administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme lo recomendó la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mediante Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011;
- Que,** mediante Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011, artículo 13, en el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se incluyó el número de 45 puestos de servidores municipales, en diversos grados, asignados a la Agencia Metropolitana de Control, conforme lo recomendó la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos mediante Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011;
- Que,** la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mediante Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011, recomendó la revalorización de varios cargos de dirección política y administrativa conforme consta en el cuadro de "Situación Propuesta", que consta como Anexo 1 de la referida Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011;
- Que,** conforme consta en el Oficio No. 1789, de 27 de junio de 2011, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos recomienda reformar la Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011, con el propósito de (a) suprimir del Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano y distributivo los cargos



## RESOLUCIÓN No. **A** 0020

correspondientes a servidores municipales asignados a la Agencia Metropolitana de Control, con el objeto de liberar los recursos asignados a los referidos cargos de nombramiento para implementar un sistema de contratación ocasional ("fedatarios"); y, (b) rectificar la revalorización de cargos incorporada en el cuadro de "Situación Propuesta" del Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011 y el Anexo 1 de la Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011, relacionada con los comisarios metropolitanos;

**Que,** conforme consta en el Oficio No. 1907, de 5 de julio de 2011, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos recomienda reformar la Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011, con el propósito de (a) rectificar la revalorización del cargo incorporado en el cuadro de "Situación Propuesta" del Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011 y el Anexo 1 de la Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011, relacionada con el Administrador del Mercado Mayorista; (b) mantener la revalorización del cargo incorporado en el cuadro de "Situación Propuesta" del Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011 y el Anexo 1 de la Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011, relacionada con el Secretario del Concejo Metropolitano; y,

**Que,** la implementación de las reformas requeridas no necesita de asignación presupuestaria alguna, distinta a la prevista originalmente en la Resolución No. A010, de 31 de marzo de 2011.

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República; los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; I.64, I.65, I.66, I.67, I.68, I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Inspección técnica en materia de control de edificaciones.-** De conformidad con el artículo innumerado 11, numeral 3, de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, asígnase a la Agencia Metropolitana de Control la competencia de inspección técnica en materia de control de edificaciones.

**Artículo 2.- Reubicación de la Unidad Técnica de Control (de Edificaciones).-** Para el ejercicio de la competencia asignada en el artículo 1 de esta Resolución, en la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, reubíquese bajo dependencia y subordinación de la Agencia Metropolitana de Control a la Unidad Técnica de Control (de Edificaciones).



## RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> **A** 0020

**Artículo 3.- Reubicación de las comisarías metropolitanas.-** En la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, reubíquese bajo dependencia y subordinación de la Agencia Metropolitana de Control a las comisarías metropolitanas, las que, bajo la planificación, dirección y control del Supervisor Metropolitano, seguirán ejerciendo las competencias que se les hubiere asignado en el ordenamiento jurídico metropolitano, hasta que sean reemplazadas por los órganos competentes de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010.

**Artículo 4.- Traslado integral.-** La reubicación de la Unidad Técnica de Control (de Edificaciones) y las comisarías metropolitanas en la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito supone el traslado de todos los medios que se les hubiere asignado, incluido el talento humano, y de las atribuciones y funciones atribuidas a estos órganos administrativos de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

**Artículo 5.- Revalorización de puestos de dirección política y administrativa.-** En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito manténgase y rectifíquese, según sea el caso, las revalorizaciones de los puestos de dirección política y administrativas, de conformidad con las los informes de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos contenidos en los oficios No. 1789, de 27 de junio de 2011, y 1907, de 5 de julio de 2011:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
Ord	Denominación (funcional) anterior a la Resolución No. A0010, de 31 de marzo de 2011	Denominación según Resolución No. A0010, de 31 de marzo de 2011	Grado	Denominación	Grado	RMU	Observaciones
1	Comisario Metropolitano	Funcionario Directivo	5	Funcionario Directivo	6	1870	Se rectifica
2	Comisario Metropolitano Construcción	Funcionario Directivo	5	Funcionario Directivo	6	1870	Se rectifica
3	Comisario Metropolitano Publicidad Exterior	Funcionario Directivo	5	Funcionario Directivo	6	1870	Se rectifica
4	Administrador del Mercado Mayorista	Funcionario Directivo	4	Funcionario Directivo	5	2280	Se rectifica
5	Secretario del Concejo Metropolitano	Funcionario Directivo	3	Funcionario Directivo	3	3935	Se mantiene

**Artículo 6.- Supresión.-** En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suprimase los cargos de servidores municipales asignados a la Agencia Metropolitana de Control agregados mediante Resolución No. A010, de 31 de



RESOLUCIÓN No **A** 0020

marzo de 2011, de conformidad y con el objetivo previsto en el informe de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos contenido en el oficio No. 1789, de 27 de junio de 2011.

**Artículo 7.- Aplicación de esta Resolución.-** Le corresponde a la Administración General y sus órganos dependientes, arbitrar las medidas necesarias, en el marco de la legislación vigente, para aplicar la presente Resolución, en coordinación con el Supervisor Metropolitano.

**Disposición final.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito  
Metropolitano de Quito, **07 JUL 2011**

  
Jorge Albán Gómez

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (E)

RAZON.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Jorge Albán Gómez, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito (E), el **07 JUL 2011**.- LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **07 JUL 2011**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO